

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2019

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

La organización, competencias y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se regirán por:

- La Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (deroga la ley 1/1993 de 7 de julio).
- El Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.
- Por las directrices e instrucciones que para su funcionamiento dicte el pleno del propio Comité. Se adjunta como anexo a estas bases de ejecución presupuestaria una relación de acuerdos adoptados por la Junta Directiva y el Pleno de esta institución.
- La norma de carácter general reguladora de los aspectos de gestión presupuestaria es la ley de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Generalitat Valenciana (LHPSPIISG).

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

El ámbito de aplicación de estas normas se extiende a la gestión y ejecución de los gastos e ingresos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio presupuestario 2019.

3.- PRESUPUESTO DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

3.1.- Concepto.

El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, así como de los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.

El presupuesto del CES-CV está integrado en el de la Generalitat Valenciana como sección 24, servicio 01 -Comité Econòmic i Social, Programa 11.90 Asesoramiento Social y Económico.

3.2.- Características.

El presupuesto del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana tiene las características específicas derivadas del CES-CV constituye una sección independiente del presupuesto de la Generalitat y su gestión es también independiente de la administración de la Generalitat.

- Conforme a su independencia funcional corresponde en todo caso al CES-CV la elaboración, control, modificación y liquidación de su presupuesto.
- La ley de presupuestos de la Generalitat dispone en su disposición adicional primera-uno que el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana podrá incorporar los remanentes de crédito a ejercicios futuros.
- El ejercicio es coincidente con el año natural.
- El presupuesto será único y su aprobación incluirá la totalidad de los estados de gastos y de ingresos del CES-CV para el ejercicio 2019.
- El CES-CV debe rendir cuentas a la sindicatura de cuentas y no está sujeto a fiscalización previa.

3.3.- Competencia de los órganos del CES-CV en la elaboración, control, modificación y liquidación del presupuesto.

Como manifestación de la autonomía reconocida al CES-CV La ley de 1/2014 de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i

Social de la Comunitat Valenciana, en su artículo 16 atribuye a la Junta Directiva las funciones de elaborar la propuesta de anteproyecto anual de gastos de la institución y las de dirigir y controlar su ejecución y preparar su liquidación. Esta ley establece, en su artículo 15, que corresponde al Pleno aprobar la propuesta de anteproyecto de gastos de la institución para su envío al Consell, así como de sus posibles modificaciones y la de su liquidación.

Por su parte el reglamento de la institución atribuye a la Secretaría General la función de elaborar, junto con la persona que ostente la Presidencia, la propuesta del anteproyecto inicial del presupuesto anual del Comité, así como preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo (art. 33f) y fija, entre las funciones de la Presidencia, la de presentar a la Junta Directiva la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual del Comité, como trámite previo a su elevación al Pleno, y remitir la propuesta de anteproyecto ya aprobada a la Conselleria competente en materia de presupuestos (art.29.11).

En cuanto a la **función interventora** en el pleno de 27 de mayo de 2019 (Acta 6/19) se acuerda que, ésta sea asumida por la Secretaría General.

La función interventora se realiza sobre todos los aspectos relacionados con las cuentas y la gestión económica del CES-CV. Su finalidad es examinar, analizar e informar sobre todos los actos que den lugar al reconocimiento de obligaciones o liquidación de derechos, antes de su realización. El ejercicio de la expresada función interventora comprenderá:

- Intervenir y fiscalizar, previamente a su realización, los actos y documentos que puedan generar una obligación de pago contra la entidad (facturas o liquidaciones de gastos, por ejemplo) o un derecho de cobro. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Se comprobará, en todo caso, la existencia de crédito presupuestario suficiente y que

el que se proponga sea el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

- La intervención formal de la ordenación del pago, de manera que el pago que se pretende realizar se corresponda con la obligación reconocida.
- La intervención material del pago, dirigida a garantizar la realización del pago al legítimo destinatario y por el importe debido.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones a la finalidad para la que fueron concedidas

Quedará constancia de la intervención realizada mediante firma de la persona que ocupe la Secretaría General sobre el documento soporte del acto, con el visto bueno de quien ocupe la Presidencia del CES-CV

La finalidad última del control interno es la de garantizar que la actividad económico-financiera del CES-CV se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Este control además contribuye a reforzar la transparencia de forma que se proporcione una información fiable y completa sobre la gestión desarrollada.

3.4.- Importe.

El presupuesto del CES-CV para el año 2019 se ha elaborado siguiendo las directrices establecidas por la orden 5/2018, de 29 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2019.

El presupuesto para el CES-CV aprobado por las cortes en la ley de presupuestos para el año 2019 asciende a la cantidad de 969.720,00 euros, cantidad coincidente con el anteproyecto de presupuesto que fue elaborado por la Junta Directiva del 20 de julio de 2018 y ratificado por el Pleno en la sesión del mismo día.

Por acuerdo del Consell, de 18 de enero de 2019 se autoriza una transferencia de crédito, para la aplicación del incremento retributivo

previsto en el Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre. El importe para el CES-CV es 13.820 €, con lo cual el presupuesto global para el año 2019 queda fijado en 983.540 euros.

3.5.- Estructura del presupuesto.

Presupuesto de ingresos:

- Transferencias corrientes 963.540 €
- Transferencias de capital 20.000 €

Presupuesto de gastos:

- Capítulo I 627.910 €
- Capítulo II 134.350 €
- Capítulo III 1.280 €
- Capítulo IV 200.000 €
- Capítulo VI 20.000 €

En todo momento debe mantenerse el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, de forma que ambos totales coincidan.

3.5.1.- Presupuesto de ingresos.

Los ingresos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana están destinados de forma global a satisfacer el conjunto de los gastos, excepto en los casos en que, por su carácter o por una decisión del órgano competente, queden afectos algunos recursos a finalidades determinadas.

Son ingresos finalistas los que financien un concepto de gastos de forma directa o específica. La incorporación al presupuesto de estos ingresos y las modificaciones correspondientes a los créditos de gastos se podrán formalizar directamente, sin ningún otro requisito que la justificación de la concesión.

A priori, los únicos recursos financieros del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana son los consignados en la ley de presupuestos y sus modificaciones. Estos recursos son librados posteriormente con periodicidad mensual por la Tesorería de la Generalitat.

Aunque los fondos de la Generalitat no son estrictamente ingresos, ya que el CES-CV es parte intrínseca de aquélla y, en puridad, es una mera transferencia interna de fondos de tesorería a las cuentas bancarias del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, a efectos de gestión presupuestaria, contable y de control del CES-CV, se consideran y contabilizan como ingresos.

3.5.2.-Presupuesto de gastos.

3.5.2.1.- Capítulo I: Gastos de Personal.

En materia de personal el CES-CV está regulado por la Ley y el Reglamento de la institución, por el Segundo Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Comunidad y por un Acuerdo de Empresa de fecha 2 de febrero de 2007. De forma supletoria le resulta de aplicación la normativa de función pública de la Generalitat Valenciana, en particular, las disposiciones de la ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana y del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat Valenciana.

El personal está vinculado a la institución mediante relación sujeta a derecho laboral (art. 29 de la ley del CES-CV y 48 de su reglamento).

Se aplicarán a este capítulo todas las retribuciones e indemnizaciones de los Altos Cargos (Secretaría General) y del personal que integra la plantilla del CES-CV.

Las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social son también imputables a este capítulo.

Además, se incluyen en el capítulo I las Ayudas Sociales que pudieran corresponder en virtud de la normativa de aplicación y los gastos de formación y perfeccionamiento de personal.

Quedan excluidas las indemnizaciones por razón de servicio y la indemnización por residencia de los altos cargos que se imputan al capítulo II del presupuesto.

3.5.2.2.-Capítulo II: Compra de Bienes Corrientes y Gastos de Funcionamiento.

Se recogen en este capítulo los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades del CES-CV que no den lugar a un incremento en su patrimonio.

Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes fungibles, que no sean inventariables como elementos de inmovilizado o cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario. En muchas ocasiones se trata de gastos reiterativos: suministro de agua, electricidad, limpieza, mantenimiento de aplicaciones informáticas...

Tendrá la consideración de Gastos de Funcionamiento la adquisición de piezas y elementos necesarios para realizar el mantenimiento, conservación y entretenimiento de los elementos que constituyen el inmovilizado, pero no así los gastos de instalación o conexión que constituyen un mayor valor del inmovilizado.

Por otro lado, tal y como indica la Sindicatura de Cuentas en su “Informe de fiscalización del Comité Econòmic i Social ejercicio 2017”, la compensación económica por participación y asistencia de las consejeras y consejeros a las reuniones del CES-CV debería contemplarse en este capítulo.

No obstante, durante el ejercicio 2019 se seguirá aplicando el sistema en vigor, según el cual dichos gastos se imputan al Capítulo IV sobre transferencias corrientes, tal y como está previsto en los Presupuestos aprobados para la Institución por las Cortes Valencianas. En 2020, los Presupuestos se ajustarán a lo dispuesto en dicha recomendación de la Sindicatura de Cuentas.

Gastos Diversos.

Mención especial merece la partida de **Gastos Diversos** a la que se imputarán, entre otros, todas las atenciones protocolarias y representativas inherentes al recibimiento de visitas y autoridades; la celebración de congresos, reuniones, cursos y conferencias o la asistencia a este tipo de actos organizados por otras entidades ; la totalidad de los gastos generados con motivo de la asistencia de Presidencia, Secretaría General, miembros del CES-CV o personal a actos en representación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, y los gastos relacionados con la convocatoria anual de los premios para tesis doctorales.

Los miembros del CES-CV tienen derecho a la compensación económica por los gastos en los que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones del CES-CV, tales como kilometraje, taxis o gastos de autopista y estos gastos también se cargarán en esta partida de gastos diversos.

Los gastos de desplazamiento a las reuniones del CES-CV se abonarán, según acuerdo de la Junta Directiva 16/99, de 24 de noviembre de 1999, conforme al Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

En la reunión de la Junta Directiva de 23 de enero de 2019 se acordó abonar los gastos de restauración a los consejeros y consejeras que así lo justifiquen, en función de la hora de finalización de la sesión y de la distancia a domicilio. En desplazamientos superiores a 50Km se generará el derecho si la reunión concluye a partir de las 14:00 horas y en distancias inferiores a partir de las 15:00 horas. Se tendrá derecho a la percepción del importe justificado, con el tope máximo establecido en el decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

En la asistencia a cursos y jornadas, como norma general, se resarcirá la totalidad de los gastos efectivamente soportados debidamente acreditados, con el límite máximo establecido en el decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio, salvo algunas excepciones debidamente justificadas y autorizadas. Especialmente se

podrán aplicar importes superiores, sobre todo en los gastos de hospedaje por coincidencia con épocas de eventos, fiestas, ferias, congresos, periodos vacacionales y similares y cuando se acuda a un hotel concertado por la entidad organizadora del evento al que se acuda. En estos casos preferentemente será el CES-CV el que haga directamente la reserva del hotel y su pago para garantizar la alternativa más razonable.

Cuando se trate de encuentros cursos o jornadas organizadas por el CES-CV se determinará previamente a la organización de éstos, cuantitativa y cualitativamente los conceptos a financiar por esta institución o por las entidades que con ella colaboren, en su caso.

En cuanto a los gastos derivados de la convocatoria anual de los premios para tesis doctorales, el importe de los premios, los honorarios a percibir por los/las componentes del tribunal calificador y de cualquier otro personal necesario se fijará por acuerdo de la junta directiva, con posterior ratificación en pleno. De igual modo se concretarán todos aquellos gastos relacionados con esta convocatoria que deban correr a cargo del CES-CV.

Indemnizaciones por Razón de Servicio.

Se está a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por el decreto 95/2014.

En las liquidaciones de gastos justificados en las actividades protocolarias con cargo a la partida de “gastos diversos” el importe máximo autorizado será el establecido en este decreto.

3.5.2.3.- Capítulo III: Gastos Financieros.

Serán imputables a este concepto los gastos derivados del mantenimiento de la cuenta bancaria. También lo serán los gastos ocasionados con motivo de las transferencias efectuadas por la Generalidad Valenciana relacionadas con el pago del presupuesto cuando lo haga en modo Confirming y las necesidades de tesorería

exijan el descuento antes de vencimiento de los pagos librados por parte de la Conselleria

3.5.2.4.- Capítulo IV: Transferencias Corrientes.

Distinguimos dos líneas en este capítulo pues ambas aparecen en ese capítulo conforme a los presupuestos aprobados para el organismo por las Cortes Valencianas:

3.5.2.4.1.- Compensación económica por participación y asistencia a reuniones del CES-CV.

Siguiendo el criterio de ejercicios anteriores aquí se imputarán las cantidades devengadas por la asistencia y participación de los consejeros y consejeras en las reuniones del Pleno, Comisiones de Trabajo, Junta Directiva y similares, cuyo derecho se reconoce en el artículo 10.6 del reglamento del CES-CV y siempre que las reciban personalmente los consejeros y consejeras.¹

Actualmente la cuantía está fijada en 243,36 euros brutos por asistencia, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva 13/16, de fecha 20 de junio de 2016, siempre y cuando no coincidan varias reuniones en un mismo día, en cuyo caso se devenga una única dieta. En el caso del presidente el importe de las dietas se duplica (486,72€ por asistencia).

Estas percepciones, cuando se perciban personalmente por la persona física tienen la consideración de rentas del trabajo a efectos fiscales y están sujetas a retención de IRPF. Conforme establece el art.101.2 LIRPF y art. 80.1.3º RIRPF el tipo aplicable en 2019 es 19%, no obstante voluntaria e individualmente se podrá solicitar un mayor

¹ Tal y como se ha comentado previamente, la Sindicatura de Cuentas en su “Informe de fiscalización del Comité Econòmic i Social ejercicio 2017”, indica que la compensación económica por participación y asistencia de las consejeras y consejeros a las reuniones del CES-CV debería contemplarse en el Capítulo II. No obstante, durante el ejercicio 2019 se seguirá aplicando el sistema en vigor, según el cual dichos gastos se imputan en este Capítulo IV sobre transferencias corrientes, tal y como está previsto en los Presupuestos aprobados para la Institución por las Cortes Valencianas. En 2020, los Presupuestos se ajustarán a lo dispuesto en dicha recomendación de la Sindicatura de Cuentas.

porcentaje de retención mediante escrito presentado en el Registro de esta Institución.

Alternativamente a este sistema cuando la condición de consejero o consejera la ostente una persona asalariada de una organización y la ostente precisamente a propuesta de dicha organización, la persona consejera, tan pronto se produzca el nombramiento o en cualquier momento posterior, podrá comunicar al CES-CV la renuncia al percibo personal de las cantidades indicadas por asistencia y participación. En este caso el CES-CV podrá compensar a la organización correspondiente, previa solicitud, por el tiempo empleado por su asalariado o asalariada en la asistencia a las reuniones del organismo en una cuantía que será, como máximo, igual a la que se hubiese abonado por la asistencia y participación en las citadas reuniones.

En todo caso estas cuantías serán revisables conforme a la disponibilidad presupuestaria del CES-CV.

3.5.2.4.2.- Compensación económica por actividades desarrolladas para el Comité por las Organizaciones Empresariales y por los Agentes Sociales y otras organizaciones y entidades representadas en el mismo.

Además de la compensación a que se ha hecho mención en el apartado anterior, todas aquellas organizaciones empresariales y agentes sociales y otras organizaciones y entidades representadas en esta Institución tienen derecho a la percepción de una compensación económica por las actividades desarrolladas para el CES-CV en aras a su eficaz funcionamiento y cumplimiento de sus fines. Es condición necesaria para la percepción de estas cantidades la presentación y conformación anual de la memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, antes de que este finalice.

Esta compensación que se hace en sustitución de la asistencia que el CES-CV debería prestar a dichas organizaciones y a las personas que forman parte del organismo a propuesta de las mismas está destinada a compensar esencialmente, y entre otras, las siguientes actividades: colaboración en la Revista del CES-CV, participación como ponentes, moderadores, presentadores o en cualquier otra condición en jornadas, seminarios y actividades similares organizadas por el CES-CV

o a las que acuda en representación del organismo, participación en órganos en representación del CES-CV, colaboración en la organización de actividades del CES-CV, asesoramiento a las personas consejeras para la emisión de dictámenes, informes y en general en sus labores.

No podrá solicitarse esta compensación para las mismas actividades en las que se perciba la compensación por asistencia y participación a que se refiere el apartado precedente o en las que se devengue una compensación similar a cargo de otra entidad.

Respecto al reparto de las cantidades consignadas en el capítulo IV se ratifican, desarrollan y complementan los acuerdos adoptados en en la junta directiva n.º 2/2000, de 1 de febrero, y ratificados en la sesión del pleno n.º 2/2000, de 23 de febrero, y por tanto, la distribución seguirá los siguientes criterios:

- 1) Se mantiene el criterio según el cual “Sólo se distribuirá entre aquellas organizaciones que presenten las memorias hasta el 31 de diciembre”.
- 2) Se mantiene el segundo criterio conforme al cual “No se concederá cantidad superior a la solicitada”.
- 3) Se modifica el tercer criterio de manera que el tenor definitivo es el siguientes: “Ya que el capítulo IV se refiere a dos actividades distintas, es decir, por un lado, las asistencias, las cuales ya están contempladas, y por otro lado la compensación a las organizaciones, hay que excluir las memorias que solo se refieran a asistencias. El criterio que se propone a la Junta es que se distribuya la cantidad correspondiente entre las organizaciones representadas en el CES-CV que hayan solicitado la compensación, teniendo en cuenta el número de miembros que representan a cada organización en el CES-CV y acrecentándolo con la misma proporción respecto a los excedentes”. Se aclara que el número de miembros a tener en cuenta se hace computando tanto las personas que forman parte del Pleno como de la Junta Directiva, de tal modo que la persona que esté presente en ambos órganos computará como dos miembros a estos efectos.

3.5.2.5.- Capítulo VI: Inversiones Reales.

Son inversiones destinadas a la mejora cuantitativa y cualitativa del funcionamiento operativo de la entidad. Estas inversiones se materializan fundamentalmente en Mobiliario, Equipos de Oficina, Equipos para procesos de información, Instalaciones y constituyen el inmovilizado material.

También el inmovilizado inmaterial son inversiones reales, y aquí se imputan conceptos como los programas y aplicaciones informáticas.

La totalidad de los bienes adquiridos bajo este concepto son inventariables como elementos de inmovilizado, tienen una permanencia y utilidad superior al año y están sujetos a amortización.

4.- GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

4.1.- Reconocimiento de los derechos a cobrar.

Los ingresos del CES están formados por las transferencias corrientes y de capital cuya finalidad es la financiación general de los gastos del ejercicio.

El Reconocimiento de los derechos a cobrar (documento DR) se realiza al principio del ejercicio, una vez aprobado el presupuesto del CES para el año 2019.

4.2.- Reconocimiento de ingresos.

El reconocimiento contable de los ingresos, cobro de los derechos, se realiza en el momento en que se realicen las correspondientes entradas materiales de fondos en la tesorería del CES-CV (documento TI)

5.- GESTION PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS.

5.1.- Contratación.

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se someterá en la contratación administrativa y en sus contratos privados a las previsiones contenidas en la legislación básica de contratos del sector público, en la legislación básica de patrimonio del Estado y en la legislación de patrimonio de la Generalitat, en lo que resulte de aplicación y sin perjuicio de las peculiaridades organizativas del CES-CV.

En el caso de la celebración de convenios y contratos, que comporten obligaciones económicas para el Comité Econòmic i Social, será necesaria la formalización de un documento de retención de crédito (documento RC) o de un informe acreditativo de la existencia de crédito.

5.1.1.- Importe y órgano de contratación.

En materia de contratación ordinaria deberán solicitarse, al menos, tres presupuestos, cuando su importe supere los 2.000 euros. (acuerdo de la junta directiva de 23 de enero de 2019, acta 3/19).

Respecto al órgano de contratación cuando se trate de importes inferiores a 200 euros, serán las personas que ocupen la Secretaría General y Presidencia de la Institución, en contratos menores la junta directiva y en los contratos mayores el Pleno del CES-CV.

5.2.- Principios de gestión.

- 1.- La gestión contable y presupuestaria estará condicionada al hecho de que se hayan producido las actuaciones administrativas previas, que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de los gastos y contratación de obligaciones.
- 2.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, y serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones y cualquier otro acto administrativo, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda.

3.- Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4.- En general, los gastos del CES están financiados de forma global por las transferencias corrientes y de capital procedentes de la Generalitat Valenciana.

5.3.- Fases de la gestión de gastos.

Las fases de la gestión de un gasto son las siguientes:

- Retención de crédito.
- Autorización.
- Disposición.
- Reconocimiento de la obligación.
- Ordenación del pago.

5.3.1.- Retención de crédito.

El certificado de existencia de crédito acredita la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para la autorización del gasto en cuestión.

La retención de crédito (RC) es el asiento contable que acompaña esta decisión del órgano competente de iniciar un expediente para la realización de un gasto.

El inicio de los expedientes de cualquier tipo corresponde a la Secretaría General con el conocimiento de la persona que ostente la presidencia.

Estimaciones anuales.

Con carácter previo al inicio de nuevos expedientes para el presupuesto de 2019, hay que incorporar necesariamente, en la fase contable correspondiente, todos los compromisos de alcance plurianual, todos los compromisos procedentes de ejercicios anteriores que hayan sido debidamente adquiridos y la previsión anual de todos aquellos gastos inherentes al normal funcionamiento del CES-CV, que sean susceptibles de estimación anual, incluyendo los gastos de carácter periódico en su vencimiento y fijos en su cuantía.

5.3.2.- Autorización.

Es el acto en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado por cuantía cierta o aproximada, y se destina a esta finalidad parte o la totalidad de un crédito presupuestario disponible sin exceder el límite disponible (documento A).

5.3.3.- Disposición.

El compromiso de gasto o disposición es la operación contable que refleja el acto en virtud del cual se acuerda, después del cumplimiento de los trámites correspondientes, la realización de obras, prestaciones de servicios, etc. previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (documento D).

Constituye el perfeccionamiento del compromiso frente a terceros y tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación, y vincula al CES-CV a la realización de un gasto concreto y de cuantía exactamente determinada.

5.3.4.- Reconocimiento de la obligación.

El reconocimiento o liquidación de obligaciones es el acto a través del cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Comité, derivada de un gasto previamente autorizado y comprometido. (documento O).

5.3.5.- Ordenación del pago.

La orden de pago (documento P) es la operación contable que soporta la ordenación formal del pago por parte del órgano competente. (documento P).

5.3.6.- Ejecución material del pago.

Constituye la cancelación de la deuda por las obligaciones reconocidas ante terceros, mediante la salida material o virtual de fondos de la tesorería del CES.

5.3.6.1.- Formas de Salida material de fondos.

- Transferencia bancaria ordenada a la cuenta del destinatario, es la forma más habitual de cancelación de deudas.
- Pagos con tarjeta bancaria. Se utiliza excepcionalmente.
- Domiciliación bancaria. Sólo se utiliza en algunos servicios recurrentes tales como el suministro de energía eléctrica y nunca será la forma de elección.
- Pagos por caja. Únicamente para gastos de pequeño importe y en los que no sea posible utilizar otro medio de pago.

6.- NORMAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

Los límites establecidos en el artículo 44 y siguientes de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, para la modificación de los créditos, se aplicará a los presupuestos del CES-CV para 2019, con las siguientes especificaciones.

- Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los créditos presupuestarios afectados por ésta.
- En la medida de lo posible las modificaciones presupuestarias se llevarán a cabo entre partidas de un mismo capítulo, de manera que el saldo global de las modificaciones sea cero, es decir, se incrementarán aquellas con déficit presupuestario en el mismo importe que se minoren las que presentan superávit.
- La junta Directiva, con posterior ratificación por el pleno, podrá acordar modificaciones entre capítulos distintos.

7.- GESTIÓN DE TESORERÍA.

7.1.- Principios de Gestión

Integran la tesorería del CES-CV la totalidad de sus recursos financieros.

Son funciones de la tesorería:

- Registrar los ingresos y pagar las obligaciones.
- Aplicar el principio de unidad de caja.
- Gestionar las disponibilidades dinerarias para poder satisfacer las obligaciones del CES-CV.

7.1.1.- Gestión de las cuentas bancaria.

El CES-CV dispone de una única cuenta bancaria, en la entidad BANKIA. La disposición de los fondos de la cuenta exige la firma mancomunada de las personas que ocupan la presidencia y la Secretaría General de la institución. No habrá ninguna otra persona autorizada en la misma.

Cabe señalar como excepción la existencia de una tarjeta de crédito con cargo a la única cuenta bancaria del CES-CV, con un importe máximo autorizado de 6.000 euros mensuales. La utilización de esta tarjeta no exige la firma mancomunada de presidencia y secretaria. Su uso quedará restringido a la atención de aquellos gastos que exijan su satisfacción inmediata, cuando no sea factible el pago en efectivo o en aquellos que no se admita otra forma de pago. Los pagos así realizados se justificarán con la factura pertinente.

7.1.2.- Gestión de la caja.

La gestión de los fondos de caja estará a cargo del departamento de contabilidad. Mensualmente se efectuará arqueo de caja y la comprobación entre la contabilidad y el libro de caja que se lleva manualmente.

8.- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

Tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias de tesorería aquellas de contenido patrimonial que supongan movimientos de fondos, como meras entradas y salidas de tesorería que no aparecen cuantificadas en los presupuestos de ingresos y gastos del CES-CV. Son consecuencia indirecta de la ejecución de dicho presupuesto, tales como las retenciones de seguridad social a los empleados y empleadas o las retenciones de IRPF practicadas al personal, consejeros y consejeras, o terceros y el pago por esta Institución de las cuotas de trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social o el IRPF a Hacienda Pública.

9.- CIERRE DEL EJERCICIO, LIQUIDACIÓN Y PUBLICIDAD.

Durante el ejercicio 2019 habrá que imputar todos los ingresos correspondientes al ejercicio y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo periodo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley del CES-CV, es competencia de la junta directiva dirigir y controlar la ejecución del presupuesto del Comité Econòmic i Social y preparar su liquidación. y corresponde al pleno aprobar la liquidación del presupuesto

9.1.- Prórroga del presupuesto.

Si las Cortes no aprobaran el presupuesto antes del uno de enero, se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que se apruebe el nuevo. La prórroga no afectará a los créditos de gastos que correspondan a servicios, proyectos o programas que finalicen en el ejercicio.

9.2.- Vigencia de las bases de ejecución presupuestaria.

La vigencia de estas bases de ejecución es la misma que la del presupuesto, incluida su prórroga.

9.3.- Publicidad de las bases de ejecución presupuestaria.

Se dará publicidad a las presentes bases de ejecución presupuestaria en la Web institucional del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo que dispone la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

ANEXO: RELACIÓN DE ACUERDOS PRESUPUESTARIOS TOMADOS EN JUNTA DIRECTIVA Y PLENO RELATIVOS A LA FIJACIÓN DE CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Acta 2/94, Junta Directiva de 20 de junio de 1994.

1.- Se fija el importe de las dietas: 30.000 pts. para los/las residentes en la provincia de la sesión; 35.000 pts. residentes en provincia más cercana y 40.000 pts. residentes en provincia más lejana.

2.-Las dietas comprenderán el desplazamiento, excepto el peaje de la autopista y los gastos de aparcamiento.

3.- Si hubiera necesidad de pernoctar fuera del domicilio se le abonará por todos los conceptos 14.300 pts., de acuerdo con las disposiciones vigentes (junio 94).

4.- Todos los gastos derivados de desplazamientos realizados por la Presidencia y Secretaría General por razón de su cargo se cargarán al artículo e) del capítulo II "gastos de representación". (hoy "gastos diversos").

5.- Se acuerda proponer al pleno la convocatoria de un premio para tesis doctorales. Dotación 500.000 pts. La convocatoria de este premio se aprueba en el **Pleno de 22 de junio de 1995 (Acta 10 del Pleno)**. *Este premio se convoca anualmente y se informa de ello a la junta y al pleno. También se informa de la designación de las personas que constituirán el tribunal calificador, de los honorarios que percibirán, del desarrollo de la calificación y de los/las ganadores/as de los premios.*

Acta 5/94, Junta Directiva de 6 de octubre de 1994.

1.-Los/las asistentes manifiestan que la compensación económica por los gastos efectuados en el ejercicio de sus funciones por la participación en los órganos del Comité Económico y Social debe mantenerse en el Capítulo IV del Presupuesto.

2.-Se aprueba solicitar al Conseller de Economía y Hacienda se abra una sección especial dentro de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el CES-CV.

Acta 6/94, Junta Directiva de 15 de noviembre de 1994.

1.- Se acuerda que antes de fin de año debe presentarse la memoria de las actividades realizadas por las distintas organizaciones y entidades para el CES-CV con el fin de poder percibir las subvenciones previstas

Acta 7/94 Junta Directiva de 21 de diciembre de 1994.

1.-El presidente informa sobre las contrataciones de material informático y aplicación contable, realizadas mediante convocatoria pública y sistema de adjudicación directa. *El presidente informa en las reuniones de pleno o junta directiva de las inversiones y gastos más relevantes que efectúa el CES.*

2.-La Junta Directiva autoriza al presidente a suscribir convenios con el IVIE (instituto valenciano de investigaciones económicas) y con el IVA (Instituto Valenciano de Estadística) para el suministro de los datos necesarios en la elaboración de la memoria socioeconómica (un millón de pesetas).

Acta 4/94 Pleno de 5 de octubre de 1994.

1.- Se fija la estructura del presupuesto, quedando incluido en el capítulo IV la compensación económica a consejeros y consejeras por participación, asistencia y gastos de desplazamiento al órgano consultivo.

2.- Renuncia de D. ***** al devengo de los gastos de desplazamiento y asistencia a los órganos del comité. *En los casos de renuncia a la percepción de dietas del/la afectado/a debe hacerlo expresamente. A veces se comunica directamente en junta o pleno como en este caso y en otras ocasiones mediante escrito dirigido al CES-CV.*

Acta 21/95, Junta Directiva de 14 de noviembre de 1995.

1.- Hay una propuesta en torno a la ejecución del presupuesto en su totalidad, trasladando los excedentes de unos capítulos a otros, en concreto del II (Gastos de funcionamiento) y del IV, apartado A (dietas) al capítulo IV apartados B y C (compensación económica a organizaciones y agentes sociales), pero no se vota ni se llega a ningún acuerdo.

2.- Se aprueba la celebración d una mesa redonda con motivo de la lectura de la tesis “El sindicato en la Empresa”. Se fijan los honorarios a los conferenciantes en 35.000 pesetas.

3.- Respecto a los pagos efectuados a los miembros del comité en concepto de asistencia a los plenos y juntas directivas se acuerda que sólo se aplicará retención a aquellas personas que reciban ingresos a título personal.

Acta 22/95, Junta Directiva de 19 de diciembre de 1995.

1.- Respecto a la compensación económica a los agentes sociales y organizaciones por su participación en el CES-CV se acuerda que los gastos quedarán justificados mediante, por un lado, la presentación de una memoria anual de actividades, y, por otra parte, la asistencia a las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva del Comité.

2.- Se acuerda trasladar los excedentes del capítulo 2 del presupuesto y apartado A del capítulo 4 a los apartados B Y C del capítulo 4, distribuyéndose proporcionalmente a la dotación del presupuesto inicial.

3.- Se acuerda indemnizar las reuniones que por razón de su cargo y en el ejercicio de sus funciones se generen en la persona del presidente al asistir a reuniones del CES-CV y de otras Comunidades o del Estado equiparándose a la dieta de un pleno o Junta directiva con independencia de incluir asimismo los gastos de desplazamiento (billetes, taxi, kilometraje, peajes y estancia).

Acta 2/96, Junta Directiva de 29 de febrero de 1996.

1.- Se aprueba la firma de un convenio entre la Conselleria de trabajo y asuntos sociales y el CES para la publicación de estudios socioeconómicos y laborales. Dotación diez millones de pesetas.

Acta 4/96, Junta Directiva de 25 de abril de 1996.

1.- Se acuerda crear un premio para el diseño del logotipo del Ces con dotación de cien mil pesetas.

Acta 16/96 Junta Directiva de 20 de diciembre de 1996.

1.-se aprueba la prórroga del contrato con la asesoría administrativa.

2.- Se aprueba la regularización desde enero de 1996 de la retención por IRPF que ha de aplicarse a las dietas devengadas por los miembros del CES en razón de su asistencia a los órganos del mismo.

3.- Se acuerda pagar los artículos publicados en la revista del CES entre 30.000 y 40.000 pesetas. Este acuerdo se ratifica en el pleno de 20 de diciembre de 1996 (Acta 9/96).

5.- Se acuerda incrementar el capítulo VI en el importe de los intereses legales percibidos por el CES-CV, como remuneración de la cuenta bancaria. Aumentaría el presupuesto de gastos en el mismo importe que aumente el presupuesto de ingresos. Este acuerdo se ratifica en el pleno del 8 de octubre de 1996 (Acta 6/96) y se mantiene en años sucesivos.

6.- Se acuerda el traspaso de los excedentes del capítulo II a la línea 4.2 del capítulo IV. *Este acuerdo se mantiene en años.*

7.- Se autoriza al presidente para la realización de todos aquellos cambios que sean necesarios en los capítulos I, II y IV para la buena ejecución del presupuesto. Este tipo de autorización al presidente o al presidente y secretaria general es práctica habitual en el funcionamiento del CES.

Acta 3/96, Pleno de 30 de mayo de 1996.

El presidente informa que la Conselleria de Trabajo se hará cargo de todos los gastos ocasionados por el alquiler de un local en tanto en cuanto no esté a disposición del CES-CV la sede inicialmente destinada.

Acta 9/96 Pleno, de 20 de diciembre de 1996.

2.- Los remanentes del capítulo II se trasladarán al capítulo IV apartados B y C y a la formación del personal.

Acta 1/97 Junta Directiva de 23 de enero de 1997.

1.- Respecto a la planificación y modo de justificación de los pagos correspondientes al capítulo IV del presupuesto del Ces a los distintos grupos del mismo se acuerda que las memorias deberán presentarse antes del 31 de diciembre aportándose un adecuado soporte documental por lo que respecta al ejercicio 1997.

2.- Se debate sobre IRPF en dietas. Consulta a dirección general de tributos.

Acta 6/97, Junta Directiva de 23 de abril de 1997.

1.- Se acuerda sacar a concurso público la publicación de la revista de Treball, Economía i Societat. *Siempre que se decida convocar concurso público para alguna contratación se informará en Junta y Pleno.*

Acta 14/97, Junta Directiva de 10 de junio de 1997.

1.- Se acuerda que la publicación de la Memoria Socioeconómica se lleve a cabo por Litografías Castellón.

2.- Se acuerda presentar el estado de ejecución presupuestaria mensualmente.

Acta 17/97, Junta Directiva de 30 de septiembre de 1997.

1.- El presidente informa en el encuentro Ces autonómicos celebrados en Santander se acordó que la financiación correría a cargo de todos los CES Autonómicos y que este mismo encuentro se celebrará anualmente con organización a cargo del CES que cada año se designe.

Acta 18/97, Junta Directiva de 29 de octubre de 1997.

1.-El presidente informa que Hacienda ha comunicado al CES que ha admitido el recurso presentado sobre el IRPF, devolviendo a los representantes de las organizaciones sindicales las retenciones por las dietas percibidas por asistencia órganos del comité.

Acta 19/97, Junta Directiva de 26 de noviembre de 1997.

1.- Se acuerda la asimilación del personal laboral del CES en lo relativo a cuantías a lo dispuesto en el convenio del personal laboral de la Generalitat Valenciana, y demás normativa legal vigente que pueda afectar al personal laboral.

Acta 20/97, Junta Directiva de 10 de diciembre de 1997.

2.- Se acuerda que en la partida correspondiente a formación del personal solo consten las cantidades satisfechas por el CES para matrículas.

Acta 1/97, Pleno de 29 de enero de 1997.

1.- Se aprueba por unanimidad el acuerdo adoptado en junta, referente a que las memorias para 1997 deberán ser presentadas con el soporte documental adecuado.

Acta 1/98, Junta Directiva de 20 de enero de 1998.

1.- La junta directiva da el visto bueno a la propuesta del presidente de solicitar a las Consellerias de Economía Hacienda y Administración Pública y Empleo Industria y Comercio que subvencionen los premios a las tesis doctorales en la convocatoria de 1997.

2.- Se debate sobre la distribución del capítulo IV.

Acta 2/98, Junta Directiva de 27 de febrero de 1998.

1.- Se aprueba la distribución definitiva de la subvención del capítulo IV.

2.- El presidente informa que la delegación de Hacienda de Castellón ha comunicado que ha procedido a reintegrar las retenciones practicadas a los miembros del grupo I.

Acta 3/98 Junta Directiva de 31 de marzo de 1998.

1.- El presidente informa de que las Consellerias subvencionarán el premio de tesis doctorales. *Esta subvención fue aprobada por parte de la Conselleria y se mantuvo mientras el CES-CV estuvo adscrito a las citadas Consellerias.*

Acta 17/99, Junta Directiva de 13 de diciembre de 1999.

1.- Se acuerda que el importe de las dietas a los miembros del CES por asistencias a las reuniones de los órganos del Comité sea 35.000 pesetas, y en el caso del presidente 70.000 pts.

2.- En cuanto a las dietas distintas de las asistencias y que se devengan por los gastos ocasionados a los miembros, se estará a lo establecido en el decreto 24/97 de 11 de febrero del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones extraordinarias.

Estos acuerdos se ratifican en el Pleno de 13 de diciembre de 1999 (Acta 10/99).

Acta 2/2000, Junta Directiva de 1 de febrero de 2000.

1.- Se acuerda que se destine un 0.8% de la masa salarial a ayudas sociales.

2.- Respecto al capítulo IV se acuerda:

* Que la dotación presupuestaria en el capítulo IV sólo se distribuya entre aquellas organizaciones que presenten la memoria hasta el 31 de diciembre.

* Que no se conceda cantidad mayor a la solicitada.

* Que se excluyan las memorias que sólo se refieran a asistencias.

* Que se distribuya entre las organizaciones representadas en la Junta que hayan solicitado la compensación, teniendo en cuenta el número de miembros que representan a cada organización en el CES-CV y acrecentándolo en la misma proporción respecto de los excedentes.

Estos acuerdos se ratifican en el Pleno del 23 de febrero de 2000 (Acta 1/2000). Los criterios de distribución del capítulo IV quedan así fijados y serán de aplicación en ejercicios sucesivos.

Acta 5/03, Pleno de 30 de mayo de 2003.

1.- Se acuerda que las dietas que se reciben con ocasión de la asistencia a las distintas reuniones del CES se retribuyan a razón de 240€ para los miembros y 480 € para el presidente. No se modifican acuerdos respecto al resto de los gastos.

Acta 3/16, Junta Directiva de 14 de marzo de 2016.

1.- Se acuerda incorporar los remanentes que legalmente puedan solicitarse para finalizar la adecuación de la sede y en previsión del pago de la carrera profesional. Se acuerda devolver el sobrante de la partida de arrendamientos.

Acta 13/16, Junta Directiva de 20 de junio de 2016.

1.- Se acuerda que los miembros recuperen al igual que el resto del personal, lo que en el año 2010 se rebajó por necesidades presupuestarias hoy superadas.

Acta 19/16, Junta Directiva de 17 de noviembre de 2016.

1.- Respecto al capítulo IV del presupuesto el presidente informa que las dietas al ser personales deberán hacerse a la persona física y con la retención correspondiente (19%). *Cada consejero/a podrá a título individual solicitar un porcentaje mayor de retención mediante escrito dirigido al CES.*

Acta 20/16, Junta Directiva de 16 de diciembre 2016.

1.- Se acuerda que cuando se acuda a la junta directiva como suplente, y ello conlleve una preparación y dedicación especial, se le adjudique una parte de la subvención con cargo al grupo al que haya sustituido.

2.- Se acuerda con respecto a los presupuestos de 2015 y 2016 la imposibilidad de retrotraer y alterar un acuerdo adoptado por el pleno.

Acta 9/18, Junta Directiva de 29 de octubre de 2019.

1.- En los premios de tesis doctorales se acuerda la concesión de un accésit, aparte de los premios que vienen siendo habituales.

2.- Se aprueba el complemento por motivos de residencia solicitado por la secretaria general.

Acta 3/19, Junta Directiva de 23 de enero de 2019.

1.- Se acuerda que los gastos de restauración se abonarán a los consejeros cuando las reuniones finalicen más tarde de las 14:00 horas y se realice un desplazamiento superior a 50Km de distancia, con el importe máximo que establece el decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno

Valenciano sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Cuando los desplazamientos sean inferiores a 50 KM, se tendrá derecho al abono de los gastos de restauración cuando las reuniones finalicen después de las 15:00 horas.

2.- En materia de contratación ordinaria, los consejeros y consejeras deciden que se solicitarán por lo menos tres presupuestos, cuando su importe supere los 2.000 euros.

Acta 7/19, Junta Directiva de 22 de mayo de 2019.

1.- Se acuerda que será aplicación del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, con algunas excepciones debidamente justificadas.

2.- Respecto a la concreción del órgano de contratación se propone que cuando el importe sea inferior a 200 euros se contrate por la Secretaria General y el Presidente, los contratos menores por la Junta Directiva y los contratos mayores por el Pleno.

Acta 6/19, Pleno de 27 de mayo de 2019.

1.- Se acuerda que sea la Secretaria General quien asuma la función interventora interna de forma oficial y formalizada.

2.- En relación con las asistencias a cursos o seminarios por parte de las consejeras y consejeros se conviene la necesidad de aplicar el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, excepto en algunos casos justificados en los que se abonará el gasto real (por ejemplo, alojamiento)

Acta 8/19, Junta Directiva de 26 de junio de 2019.

1.-Se acuerda incluir como criterios específicos que permitan cuantificar la compensación a las distintas organizaciones que componen el Comité el tiempo empleado por las asalariadas y asalariados de las organizaciones en la asistencia a las reuniones del CES-CV, siempre que se haya comunicado previamente a la institución la renuncia a la percepción personal de las cantidades correspondientes por asistencia y participación. También se considerará la colaboración en la “Revista Treball, Economía i Societat” del CES-CV, la participación en jornadas, seminarios y otras actividades organizadas por el Comité, la participación en órganos en representación del CES-CV, y el asesoramiento para la emisión de dictámenes, informes y otras actividades del Comité.